



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **188** - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **14 MAY 2024**

VISTOS: La Solicitud N° 005-2024-AGROSERVICIOS A&S PIURA EIRL (HRC N° 4130) de fecha 08 de febrero del 2024; el Memorando N° 16-2024/GRP-405000 de fecha 12 de enero del 2024; el Informe N° 322-2024/GRP-480400 de fecha 20 de marzo del 2024, el Informe N° 24-2024/GRP-480100 de fecha 05 de abril del 2024; el Informe N° 115-2024-GRP-480200 de fecha 09 de abril del 2024; el Informe N° 801-2024/GRP-460000 de fecha 18 de abril del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud N° 005-2024-AGROSERVICIOS A&S PIURA EIRL (HRC N° 4130) de fecha 08 de enero del 2024; el proveedor **AGROSERVICIOS A & S PIURA E.I.R.L.**, con RUC N° **20600000706**, solicita a la Entidad la cancelación del **"Servicio de Evaluación y Mantenimiento Correctivo del Generador del Motor Volvo Penta TD-120A, Ubicado en el Campamento Illescas Bayóvar"**, por el importe de S/.30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles);

Que, a través del Memorando N° 016-2024/GRP-405000 de fecha 12 de enero del 2024, la Dirección Ejecutiva del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar comunica a la Oficina Regional de Administración sobre la Conformidad del **"Servicio de Evaluación y Mantenimiento Correctivo del Generador del Motor Volvo Penta TD-120A, Ubicado en el Campamento Illescas Bayóvar"**, ejecutado por el proveedor **AGROSERVICIOS A & S PIURA E.I.R.L.**; sin embargo Informe N° 36-2024/GRP-405000-405001 de fecha 06 de marzo del 2024, el Supervisor de Programa Sectorial II de la División de Operaciones advierte a la Dirección Ejecutiva del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar que el referido servicio culminó con **diecisiete (17) días calendario** de retraso injustificado, el mismo que es derivado con proveído inserto por el destinatario a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Que, con Informe N° 322-2024/GRP-480400, de fecha 20 de marzo del 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite a la Oficina Regional de Administración el informe sobre reconocimiento de deuda, recomendando para ello continuar con el trámite de pago a favor del proveedor **AGROSERVICIOS A & S PIURA E.I.R.L.**, por el monto de S/.30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), por el **"Servicio de Evaluación y Mantenimiento Correctivo del Generador del Motor Volvo Penta TD-120A, Ubicado en el Campamento Illescas Bayóvar"**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 11724-2023 de fecha 08 de noviembre del 2023 y que si bien es cierto correspondería aplicar la penalidad por los diecisiete (17) días calendario de atraso injustificado en la culminación del servicio por el monto de S/.8,500.00; sin embargo en aplicación del punto **6.5.4. Penalidades de la Directiva Regional N° 016-2022/GRP-480000-480400: "Normas y Procedimientos para la Contratación por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional Piura"**, las penalidades por mora pueden alcanzar hasta el diez por ciento (10%) del monto de la orden de servicio, que para el presente caso es de **S/.3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles)**;

Que, mediante el Informe N° 24-2024/GRP-480100, de fecha 05 de abril del 2024, la Oficina de Contabilidad se dirige a la Oficina Regional de Administración a efectos de pronunciarse sobre el pago a favor del proveedor **AGROSERVICIOS A & S PIURA E.I.R.L.**, en el cual se concluye que se hace necesario proceder con el trámite para reconocimiento de gasto en el presente ejercicio mediante la emisión de una Resolución Administrativa, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, previo los informes



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

188 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

14 MAY 2024

técnicos descritos en este dispositivo;

Que, con Informe N° 115-2024/GRP-480200 de fecha 09 de abril del 2024 emitido por la Oficina de Tesorería para la Oficina Regional de Administración, en el que concluye que existe disponibilidad de fondos públicos recaudados en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – 15 FONCOR hasta por el monto de S/.30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles) y recomienda a su vez se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y sea quien determine legalmente si el expediente cumple con los requisitos para un reconocimiento de deuda;

Que, a través del Informe N° 801-2024/GRP-460000 de fecha 18 de abril del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que: “(...) corresponde a la Oficina Regional de Administración y sus áreas técnicas competentes, acreditar el cumplimiento de las condiciones y/o criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, normativa vigente para el reconocimiento de devengados, y de ser el caso, emitir acto resolutorio sobre reconocimiento de deuda a favor de **AGROSERVICIOS A & S PIURA E.I.R.L.**, (...)”, por tal razón la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita a la Oficina Regional de Administración mediante Memorando N° 741-2024/GRP-480400 de fecha 25 de abril del 2024, la autorización a fin de proyectar la resolución correspondiente de reconocimiento de deuda a favor del proveedor mencionado, siendo que con proveído inserto se autoriza tal acto administrativo;

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones verificó que el expediente administrativo cuenta con la documentación que acredita la deuda tales como:

- a) Requerimiento del Servicio, con Informe N° 240-2023/GRP-405000 de fecha 21 de junio del 2023, se adjunta el Pedido de Servicio N° 6593-2023 de fecha 20 de junio del 2023, incluido los Términos de Referencia.
- b) Orden de Servicio N° 011724 de fecha 06 de noviembre del 2023, por la suma de S/30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles) con SIAF N° 28354., a favor de AGROSERVICIOS A & S PIURA E.I.R.L.
- c) Solicitud de pago, con Solicitud 005-2024-AGROSERVICIOS A & S PIURA EIRL (HRC N° 4130), de fecha 08 de febrero del 2024, el proveedor AGROSERVICIOS A & S PIURA E.I.R.L., solicita se haga efectiva la cancelación del servicio.
- d) Conformidad del servicio para reconocimiento de deuda, con el Memorando N° 016-2024/GRP-040500 de fecha 12 de enero del 2023, la Dirección Ejecutiva del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar se dirige a la Oficina Regional de Administración a fin otorgar la conformidad a la O/S N° 11724-2023. Además, mediante el Informe N° 36-2024/GRP-405000-405001 del 06 de marzo del 2024, el Supervisor de Programa Sectorial II de la División de Operaciones, comunica a la Dirección Ejecutiva del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar sobre las penalidades por atraso en la entrega del servicio, consistente en un (17) días de retraso.
- e) Cobertura presupuestal: Memorando N° 601-2024/GRP-410000 del 26 de febrero del 2024 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial: **Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados- FONCOR – Meta 249**

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **188** - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

bienes, servicios y obras y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, en este orden de ideas, tenemos a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la misma que dispone en su artículo 8° que para efectos de sustentar el devengado únicamente se podrá hacer con documentos expresamente indicados como la orden de servicio en contrataciones de menor cuantía;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el importe adeudado del **EJERCICIO FISCAL 2023**, cuyo monto asciende a **S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles)**, a favor del proveedor **AGROSERVICIOS A & S PIURA E.I.R.L.**, con RUC N° 20600000706, por el pago del **"Servicio de Evaluación y Mantenimiento Correctivo del Generador del Motor Volvo Penta TD-120A, Ubicado en el Campamento Illescas Bayóvar"**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 11724-2023 y de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APLICAR el descuento de penalidad al proveedor **AGROSERVICIOS A & S PIURA E.I.R.L.**, por el monto máximo de **S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles)**, por el retraso injustificado de diecisiete (17) días calendario en la culminación del servicio.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario remitir copia de la presente resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Piura, a fin de que tome conocimiento y deslinde de responsabilidades, debido a que no se habría cumplido con los procedimientos y trámites establecidos para la contratación de los servicios, en el marco normativo aplicable.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente al proveedor **AGROSERVICIOS A & S PIURA E.I.R.L.**, en el domicilio sito en **Mz. C Lote 07 – A.H. Los Almendros (A 3 Cdras. del Colegio Pedro Ruíz Gallo) – Distrito Castilla y Provincia de Piura** o en caso no sea factible, notificar la presente vía edictos, de conformidad con lo establecido en el Art. 20.1.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 04-2019-JUS. Efectuándose dicha notificación en el plazo de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115° del D.S N° 040-2014-PCM.

ARTICULO QUINTO: HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Nº **188** - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **14 MAY 2024**

Territorial; Dirección Ejecutiva de Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe